

Prescrita a las
18 de Enero de 1870



Nº 79
to de la vicaria del lin
fº 25º de 7º 3º del Dº

1869
31/12

Escritura de venta judicial de cinco fincas rústicas

sitas en la parroquia de Santa Maria
de Lago congo del Obispado, pertenecientes de la Pastoria de la
misma, a favor de D. Juan de Sierra y Valdez, vecino de
Bogotá en dicha parroquia

Don Juan Sierra de la Mata, Licenciado enuris
juridica, Jefe de Paz de esta Ciudad y Concejo de
Oviedo, en funciones de Jefe de primera instancia
en la misma y su partido.



que la presente escritura de venta judicial
de cinco fincas rústicas que pertenecen en esta de la
venta por las leyes de primera de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco y una de Julio de mil ochocientos
veinte y seis todos los predios rústicos y
acciones, rentas y otros pertenecientes a la finca de
Congonillas, fincas de la finca, se inscribe
con los derechos respectivos en mi Juzgado de
primera instancia ante el Notario Don Juan
de la Cruz Valdez que autoriza la presente
escritura de venta judicial de la finca que se vende
por la finca de la finca de la finca que se vende
la finca de la finca de la finca y del de la finca
de la finca de la finca de la finca, se inscribe

a Sierra, prado y harnero, sito en el pueblo
y parroquia de Santa Maria de Lago an-
ejo de Alameda precedente de la Pictoria
de dicha Pangoia que lleva Don Carlos
de Sierra de extension de tres dias de buyes
o sea una hectarea y sesenta y cinco cen-
tineas, terreno de buena clase y arado sobre
si en parte de prado solo viva y arada: linda
al Norte con monte comun al Sur con prado
de Don Jose Sierra: al Este con camino real
y al Oeste con camino y harnero de Don Jose
Sierra: vale en renta diez sueldos y en venta

2.^a mas o menos sueldos. Vintena mil ciento setenta
y cinco tercios del mismo inventario. Una
tierra denominada Tabladilla de la Fuente
que radica en el Cortinal del Valle pueblo
y parroquia referidas, precedentes de sitio que
lleva el Don Carlos de Sierra de extension de un
area rebenta arriazas, terreno de buena clase
linda al Norte con jaba de la puente: al Sur
y Este con bienes de Don Nicolas Vera y al
Oeste con prado de la Pictoral. vale en renta

3.^a treinta y cinco sueldos y en venta diez sueldos. Vi-
ntena mil ciento setenta y cinco cuartos del por-
pio inventario. Un prado denominado Lange
sito en el referido pueblo y parroquia de La-
go de la misma precedencia y preceder de
extension de cuatro dias de buyes o sea un
cuenta y seis areas de segunda calidad: con
regadio y arado de solo viva y arada: linda al
Norte con monte comun: al Sur con el Cortinal
del Valle al Este con bienes de Don Jose Sierra y

Don Manuel Fernandez y al Norte con con jurado
de Don Juan Sierra y Don Nicolas Mesa
vale en venta sesenta sueldos y en venta trescientos.
A sueldo. Sumero mil ciento setenta y cinco quintos
del repartido inventario. Una suada y huerta llama
made Castancine sito en terminos de Tintanah
pueblo y parroquia de Lago de la misma pro
vincia que lleva Don Carlos de Sierra: estension de
un dia de buyes o sean diez y seis areas veinte y
nueve centiareas: secano de segunda calidad con
regadio de un manantial y cerrado por el lado
de parer, surco y raras: linda al Norte con el
horno del Valle al Sur con camino arriero:
al Este con jurado de Don Juan Sierra y al
Oeste con tierra de Don Nicolas Mesa. Vale en
venta tres sueldos y en venta cien sueldos.

Sumero mil ciento setenta y cinco quintos del
repartido inventario. Una tierra titulada de
Tintanah sito en el Cortinal de esta misma
pueblo y parroquia de Lago de la misma
provincia y lleva de estension de un dia de
bueyes o sean once areas veinte y dos centiareas
secano de segunda calidad: linda al Norte y Este
con jurado de Don Nicolas Mesa: al Sur con her
mo del Valle y al Oeste con tierra de Don
Juan Mesa de Sierra vale en venta tres sueldos
y en venta cien sueldos. Cuatro fincas se hallan
comprendidas en los inventarios mencionados fincas
por los articulos treinta y dos treinta y tres y
treinta y cinco de la Instruccion de treinta y
uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco
anuladas por los mismos ya citados como por



tenientes al Obispo y hoy al Estado, el cual
ha estado y está en pacífica posesión de los
sinos desde la promulgación de la ley de pri-
mera de Mayo, aunque no se ha presentado
todavía cuenta de su propiedad, ni aparece es-
ta inscrita en el Registro correspondiente.
De la liquidación de cargas practicada,
de los documentos presentados por la ad-
ministración de la provincia de Oviedo, con
fechada de no pasar otros, y de los expedien-
tes de subasta, aparece que las indicadas
cargas no tienen a la orden carga ni pava-
men alguna. Otras cosas de que se trata
han sido tasadas en esta forma de pri-
mera en noventa y cuatro, la segunda en
diez, la tercera en noventa, la cuarta en
ciento y la quinta en ciento que componen
en junto noventa y siete cuerdos y capata-
lizados, la primera en noventa, subasta con-
diez, la segunda en noventa y siete cuerdos, cin-
uenta milloneros, la tercera en noventa y siete
cuerdos, quinientos milloneros, la cuarta en se-
enta y siete cuerdos, quinientos milloneros, y
la quinta en otros, noventa y siete cuerdos, quin-
ientos milloneros que componen en junto no-
venta y siete cuerdos, quinientos noventa y siete
milloneros, correspondiendo la oportuna subasta bajo
el tipo e valor de sus respectivas tasaciones.
La cual tuvo efecto el día veinte y tres de Ju-
lio del corriente año quedando el remate a
favor de Don Sebastián con el número mil cin-
ta y cinco primero en favor de D. Carlos



Serra y Talda vieno del lugar de Cartaneda
en la ciudad parroquia de Santa Maria de
Lago, de estado casado, propietario y de sesenta
años de edad, como mejor pactor en la suma
de mil seiscientos noventa sueldos y los se
ñalados con los ministros mil ciento setenta
y once tercio, mil ciento setenta y cinco cuar
to, mil ciento setenta y cinco quinto y mil
ciento setenta y cinco sexto en Don Prisco
Cabrillon y Bermejo, vecino de la Villa de
la Pola, Capital del referido obispado de
Valladolid, de estado casado, propietario y de
treinta y cuatro años de edad para, unir al
Don Carlos de Serra y Talda, la primera
en quince y dos sueldos, la segunda en mil
y diez sueldos, la tercera en quinientos setenta
sueldos y la cuarta en seiscientos sueldos que
componen los veinte sueldos de los mil trescientos
veinte y dos sueldos a pagar en los veinte
plazos señalados por las leyes vigentes de esta
mortuacion para la venta de los bienes del
Clero a cuya clase corresponden las fincas
señaladas para un perjuicio de extinguir el
comprador si le conviniere el importe de dichos
plazos en la forma que lo permitan las re
feridas leyes. Quedados estos sueldos y de fin
cados a los denunciados Don Carlos de Serra



Valde y Don Primo Castillon y Amador
por la Junta Superior de Rentas de Pinar de
cualquier en virtud de cédula de Agosto del corriente
año, se comunicaron los expedientes a este mi-
nisterio y se notificaron dichas adquisiciones
a los subalternos quienes verificaron el pago
de todo el precio de los remates importantes la
cantidad de tres mil novecientos sesenta y seis
cuadrados segun resulta de los cartas de pago
que quedan unidas a los expedientes de su
razon y que literalmente copiadas son co-

Carta de pago en liquidacion de la Hacienda publica
de la provincia de Pinar de Rumbero mas
ciento noventa y siete = Fin economico de
mil ochocientos sesenta y nueve, setenta = Vi-
nas del Clero = M. contado = Venta de fin-
cas rusticas desde diez de Octubre de mil
ochocientos noventa y ocho = Don Meli-
ton Francisco de Poveda, Jefe de Caja
de Hacienda Publica de esta Provincia =
He recibido de Don Carlos Sierra y Val-
de unino de Castaneda en Alande la
cantidad de mil novecientos noventa y tres
cuadrados setenta milésimas en los conceptos y
por las fincas que a continuacion se expresan
Financ del Cuartario = mil ciento sesenta y cin-
co = Clase de la finca = un campo reducido a tar-
ra, prado y huerta = Denominacion = Canchale
Pueblo donde radica en la parroquia de Lago
en Alande = Nombre del levantador = Carlos
Sierra = Procedencia de su Pertenencia = Cabida
una hectarea sesenta y nueve centiares =

Encomienda= matricientos sueldos= Capitalizacion
de cuarenta sueldos sueldos por la renta de doce
sueldos= Día de la subasta= veinte y tres de
Julio último= Compuerto del sueldo mil suen-
tos cuarenta sueldos= Fecha de la adjudicacion
delo de agosto último= Corresponsable actuario=
Don Felipe Mendez Villamil= El contrato
primera centena fuerte= setenta y cinco sueldos
sueldos sueldos sueldos= En una de
quedacion del tres por ciento matricientos suen-
tos y cinco sueldos matricientos sueldos= Los
dos de imaginacion seis sueldos veinte cincuen-
ta sueldos= Derechos de tasacion= tres suen-
tos treinta sueldos= El fin de Volcan
matricientos sueldos= Total= mil seis-
cientos cuarenta y tres sueldos setenta sueldos
sueldos= Y de esta carta de pago ha de to-
mar razon la Contaduría de Hacienda
Pública de esta Provincia, sin cuyo requisito
no vala y de ningun valor. Dado a vein-
te y cinco de Noviembre de mil ochocientos
veinte y nueve= Melchor J. de Peraza
Como escriba= El Contador de Hacienda
Pública= J. O.= Jacinto Pinchales= Senta-
do en Contaduría, al número matricientos no-
venta y siete= Puesto en la Administración
Ora de Contado en Provincia número= Provincia
de Hacienda Pública de la Provincia de
Cádiz= Número quince= Año económico
de mil ochocientos veinte y nueve y setenta=
Puntos del Color= El Contado= Pesta de fincas
místicas desde dos de Octubre de mil ochocientos



cincuenta y ocho = Don Melchor J. de Quirós =
Eje de Caja de Hacienda Pública de esta Pro-
vincia = He recibido de Don Primo Carde-
lón unase de Mando la cantidad de cin-
uenta y seis cuerdos ochocientos treinta y
siete milésimas en los conceptos y por las
finas que a continuación se expresan = Nú-
mero del Inventario = mil ciento sesenta y
nueve = Clase de la finca = rustica =
Denominacion = Explotacion = Pueblo donde se
dica = en la parroquia de Lago en Mando
Viento del Nevado = Carlos Pura = Pro-
vincia = de su victoria = Cabida en area
ochenta y tres = Fraccion = diez y cuatro
Capitalizacion = sin cuerdos ochocientos sin-
cuenta milésimas por la venta de treinta
y siete milésimas = Dia de la subasta veinte
y tres de Julio ultimo = Importe del remate =
cincuenta y seis cuerdos = Fecha de la respu-
sacion = ocho de Agosto ultimo = Correspons-
able Don Ricardo Gonzalez Nunez = Al
contado = primera veinte y cuatro = los cuerdos
quince y ochenta milésimas = Anticipo del re-
gardo al veinte y cuatro = En una liquidacion
del tres por ciento = quince cuerdos ochocientos se-
uenta milésimas = En material treinta y siete
cuerdos ochocientos ochenta milésimas = Costas de
mageneracion ochocientos diez milésimas = Der-
chos de tasacion treinta y siete milésimas
Folio de Cobro = ochocientos milésimas =
Total cincuenta y seis cuerdos ochocientos treinta
y siete milésimas = J. de esta carta de gra-



go ha de tener valor la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia, sin pago de
quinto ora sola y de ningún valor. Ocho
ciento y cuatro de Noviembre de mil ochocien
tos veinte y nueve. Meliton J. de Purogo
Firma raxon. El Contador de Hacienda pú
blica. P. J. Jacinto Guichelli. Contado
en Contaduría número quince. Contado
en la Administración. Contado en Comercio.
Otra Contaduría de Hacienda Pública de la Provincia
de Ocho. Número quince. Una co
municación de mil ochocientos veinte y nueve, sobre
Cuentas del. Ocho. El Contado. Venta de fincas
rústicas desde el 1º de Octubre de mil ochocientos ve
inti y ocho. Don Meliton Francisco de Pu
rogo, Eje de Caja de Hacienda Pública de esta
Provincia. El recibido de Don Primo Casti
llo como de Abogado la cantidad de mil ciento
un reales y quinientos mil quinientos en los conce
jos y por las fincas que a continuación se repre
sentan. Número del inventario: mil ciento veinte
y cinco marcos. Clase de la finca: rústica. De
terminación. Lugar. Pueblo donde se halla: en la
parroquia de Lago en dicho concejo. Nombre del
Vendedor. Carlos de Silva. Procedencia: de un
Procurador. Calidad: inventa y sin otras. Para
ción: trescientos reales. Capitalización: de quinientos



de unidos = quinientas mil quinientas por la venta de
nueve indios. Dia de la subasta = veinte y tres
de Julio ultimo. Importe del remate mil
cinco cientos = Fecha de la adjudicacion = ocho
de Agosto ultimo = Contador actual de Don
Diego Gonzalez Alvarado. El contado primera
vigintiuna parte = cincuenta y cinco mil quinientas
setenta y cinco mil quinientas = Quince del se-
gundo el vigintiuna partes = En una liqui-
dacion del tres por ciento = trescientos ochenta y
dos quinientas mil quinientas = En metálico de ven-
ta treinta y un mil quinientas mil quinientas
Fecha de liquidacion = cuatro mil quinientas
veinte y cinco mil quinientas = Derechos de taxa-
cion en un mil quinientas = Fecha de
Poblar = ochocientos mil quinientas = Total mil
cinco mil quinientas mil quinientas =

Y de esta carta se praga ha de tomar razon
la Contaduria de Hacienda Publica de esta
Provincia, sin cuyo requisito sera nula y de
ningun valor. Dado a veinte y cuatro de
Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve
Atilio J. de Cuenca = Enseñaron = El Con-
tador de Hacienda publica = Juvenal Pineda
M = Contado en Contaduria menor = Contado
de en la Administracion = Contado en Cur-
renia menor quinientas mil = Secretaria de
Hacienda Publica de la Provincia de Ori-
do = Primer ochocientos noventa y ocho =
Segundo ochocientos de mil quinientas veinte y nue-
ve a la actual. Vices del Censo = El contado =
Fecha de liquidacion metálico desde diez de Octubre de

Ora

mil ochocientas cincuenta y ocho = Don Melchor
Francisco de Pungu, Cede de Caja de Hacienda
da, Publica de esta Provincia = Don Melchor
Francisco de Pungu, Cede de Caja de = El
recurso de Don Primo Castellan unido de
Alfande la cantidad de quincecientos setenta y
cinco mil ochocientas veinte y cinco millonarias en
los conceptos y por las fincas que a conti-
nuacion se expresan = Numero del Cuartario
mil ochocientos setenta y cinco quince = Clase
de la Tasa = Justicia = Duracion = Cada
año = Pueblo donde radica = en la parroquia
de Lago congo de Alfande = Nombre del Alca-
de = Carlos de Silva = Presidencia de la
Procuracion = Justicia = diez y seis años de
ta y mas antiereas = Duracion de cada
Explotacion = veinte y siete sueldos por la
tasa de tres sueldos = Dia de la subasta
veinte y tres de Julio ultimo = importe del
sueldo = quincecientos setenta sueldos = Fecha
de la adquisicion = ocho de Agosto ultimo
Duracion actual = D. Vicente Sanchez Alon-
de el contrato primera vigesima parte = veinte y
siete sueldos, trescientos sueldos y tres millonarias
Antes del segundo al vigesimo plazo = En
una liquidacion del tres por ciento, veinte y
seis y dos sueldos sueldos, noventa y
cinco millonarias = En metales preciosos se-
tenta y cinco sueldos, noventa millonarias =
Fechas de enajenacion = dos sueldos, veinte y
seis y siete millonarias = Derechos de locacion
trececientos veinte y cinco millonarias = Fecha de



Quilómetros cuadrados mil quinientos = Total quinientos
setenta y cuatro mil quinientos veinte y cinco mil
quinientos = Total de esta carta de pago ha de ser
valor sobre la Contaduría de Hacienda pú-
blica de esta Provincia, sin otro requisito
alguno y de ningún valor. Ciento y
veinte y cuatro mil quinientos de mil ochocien-
tos veinte y nueve = Nelson J. de Puga-
ra = Toma sobre el Contador de Hacienda
Pública = J. D. Santa Cruz = Entado
en Contaduría al número cuatrocientos ve-
senta y ocho = Entado en la Administración
Otra = Entado en Tesorería = Tesorería de
Hacienda pública de la provincia de Oviedo
Número cuatrocientos sesenta y nueve = Tre-
sorería de mil ochocientos sesenta y nueve
y setenta = Número del Censo = No entado =
Venta de fincas rústicas desde dos de Octu-
bre de mil ochocientos sesenta y ocho =
Don Nelson Francisco de Puga, Jefe
de Caja de Hacienda Pública de esta Pro-
vincia = He recibido de Don Primo Castro
Don primo de Alandé la cantidad de ses-
enta y cuatro mil quinientos veinte y cinco mil
quinientos en los conceptos y por las fincas que
a continuación se expresan = Número del inven-
tario = mil ciento sesenta y cinco mil y cin-
co = Censo de la finca rústica = Descrip-
ción = Fontanaleja = Pueblo de la villa =
en la parroquia de Lago concejo de Alandé
Municipio del Ecuador = Rector de Parroquia = Pro-
vincia de la Cuestión = Cuestión = una vez



y veinte y dos centavos = Caxiun con se-
cuellos = Capitalización veinte y siete cuerdos
quinientos milesimas por la venta de tres
cuerdos = Día de la subasta = veinte y tres
de Julio ultimo = Importe del remate = ses-
cientos cuerdos = Fecha de la adquisi-
ción = ocho de Agosto ultimo = Escritano actual
Don Vicente Encarnación Murrer Al contratad-
primera ingenua parte = veinte y ocho cen-
tos ochocientos noventa milesimas = Anticipos
del segundo al veinte plazas = En una figura
por del tres por ciento = ciento ochenta y uno ce-
ntos = En metálica = trescientos noventa y nueve
cuerdos = Factos de imaginación = un cuerdo setenta
y cinco milesimas = Derechos de taxa-
ción = veinte y cinco milesimas = Cien de Rob-
tos = novecientos milesimas = Total = sesientos
cuerdos ochocientos veinte y cinco milesimas =
Y si esta carta de pago ha de tomar razón
la Contaduría de Hacienda Pública de esta
Provincia, sin cuyo requisito será nula y de
ninguno valor. Dado a veinte y cuatro de
Enero de mil ochocientos sesenta y nueve
Mariano F. de Pangua = Comisario = El
Contador de Hacienda Pública = P. O. =
Jacinto Guindulbey = Contador en Contaduría



número noventa y nueve. Entado
en la Administración, Entado en Economía
Cubriendo los pagos en la forma que espone
en los documentos que remiten
con sus originales de que el infrascripto Vista
dio de fe al Don Primo Castellan y
Bermudez y al Don Carlos Sierra y Valdés
asociados a mi el Don Primo Castellan
y Bermudez otorgando los indicados mate-
rimientos en favor del D. Carlos Sierra
y Valdés y este asociandolos solidando
ambos que a los admittan la usura y acep-
tacion indicadas que se piden en pose-
sion de las señaladas fincas al estado
Don Carlos Sierra y Valdés a cuyo favor
se otorgase la correspondiente escritura de
venta judicial y en vista de esta asumi-
cion admiti la usura y aceptacion men-
cionadas Por tanto, mande de las faculta-
des que me concede el artículo cinco tras
de la Instruccion de treinta y uno de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y cinco
en nombre de S. M. el Regente del Rey
no y de la Rectoria de Santa Maria
de Lago congo de Alandé dando al
suplen Don Carlos de Sierra y Valdés
las señaladas fincas con todas las derechos
que le son propios por el precio de los remates
de que se halla satisfecho todo su importe
lo mismo que el del remate hecho por el
Don Carlos a su favor importando la can-
tidad de tres mil novecientos sesenta y diez

venidos y por tanto en entrega no aparece
de presente la ley por realizada en vir-
tud de las provisiones cartas de pago, en-
tendiéndose que esta venta se otorga con
las condiciones generales establecidas en
las leyes de amortización vigentes y entre

1.^a otras las que siguen = Primera = que duran-
te los cinco años siguientes a la adjudicación
de dichas fincas, no se pagaran derechos de
superventas por las enajenaciones que se ha-
gan de las mismas.

2.^a Segunda = que las
cargas anteriormente mencionadas solo quedan
impuestas sobre las fincas constituidas a
favor de particulares, Corporaciones y funda-
ciones, cuyos bienes se hallen sujetos a la
ley de amortización, rebajándose su
importe del precio al remate, para las consti-
tuidas a favor del Estado o Corporaciones Ci-
viles se tendrán por canceladas haciéndose cargo

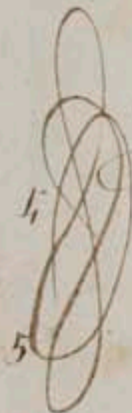
3.^a de su pago al Fisco Público. En la tercera
se establece que la cantidad que aun quedase
por satisfacer del precio de la venta, sea

pagada en los siguientes plazos a que corres-
pondieren. En la cuarta que en seguridad
de esta obligación habían de quedar hipoteca-
das las fincas vendidas.

En la quinta
que mientras no se hubiese satisfecho todo
el precio de la venta, y no se hallase

afianzado su importe del modo que pres-
criben las disposiciones vigentes no podrá
el comprador disponer del Arbolado =

Queda asimismo ordenado que las fincas ob-



- que de esta escritura se hallan libres y
exentas de carga y pension y que el com-
prador tiene interdicto por completo todo
el precio de las fincas, por cuya razon
se libertan por apropiadas y sin valor
alguno las condiciones segunda, tercera
6 cuarta y quinta ya expresadas = Sexta
que para el sueldo del comprador el pa-
go de todas las deudas del respectivo y
demas diligencias necesarias hasta la te-
7 ma de posesion = Septima que sobre se-
ta sueta se a admitira demanda de buen
no reclamacion alguna sobre uso o falta
de cabida de dichas fincas, siempre que
la falta o uso que llegare a la quinta
parte de la expresada en el anuncio si
se hubiere ejercido la accion dentro del
termino de los dos años siguientes a la
adjudicacion de dichas fincas al rematan-
te segun lo dispuesto en la Real orden
de once de Noviembre de mil ochocientos ve-
8 nta y tres = Octava = que los Tribuna-
les no admitiran demanda alguna que
afecte a la subsistencia e integridad de
los derechos adquiridos por este contrato,
si se hubieren ejercido la accion dentro
del termino de los dos años siguientes
a la adjudicacion de las mismas fincas
y en que el demandante acompañe la
cuenta por el cual acredite haber hecho
la reclamacion en via gubernativa y si
9 solo negada = Novena = que si aparecieren



otros documentos legítimos no relacionados en
la presente escritura, o de cualquier modo
se tratare de privar al comprador de su dere
cho, queda obligada la Hacienda públi
ca a la rescisión y sancionamiento de este con
trato. Y hallándose presente el comprador
Don Carlos Sierra y Pádelas que angora
hallare con la libre administración de sus
bienes, en el pleno goce de los derechos civiles
y con capacidad legal para formalizar la
presente escritura declara que acepta esta
venta con las condiciones referidas, reci
biendo en el acto el duplicado de la certi
ficación de posesión de que queda hecho
mención con arreglo al artículo diez y seis
del Real Decreto citado. En lo cívico
y firmó en Sanabria el Señor Jefe de
primera instancia, ante mí Don Vicente
González Albino, Notario público y Curri
lano de número, vecino y del distrito de esta
Ciudad de Oviedo en ella a veinte y nueve
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve
siendo testigos hábiles y en sujeción Don
Manuel Sierra Campaño y D. Luciano
Alvarez Laviada vecinos de esta referida Cen
dad a quienes doy fe conozco y advertí a los



partes, aquí obligadas que conformed al
pago de la cantidad satisfecha como
precio de esta venta, quedan libres las par-
tes de toda responsabilidad por razón de
dicha cantidad, aunque se justifique no
ser venta ni entrega en todo o en parte con
arreglo al artículo veinte y tres de la in-
strucción, sobre la manera de redactar
los instrumentos públicos sujetos a regis-
tro, así como la obligación en que se en-
cuentran de presentar una escritura en
el Registro de la propiedad del partido
de Grandas de Saline o en el de Cangas
de Tineo para que sea inscrita como
correspondiente, sin cuyo requisito será inad-
misible en los Juzgados y Tribunales or-
dinarios o especiales, ni en los Consejos,
Oficinas y demas dependencias del Señor
rey cuando se quiere acreditar los de-
chos y acciones en ella inscriptos, al te-
nor de lo dispuesto en los artículos tres
cientos noventa y seis de la ley hipoteca-
ria y trescientos treinta y tres del regla-
mento general para su ejecución; ni
podrá tampoco este contrato oponerse
ni perjudicar a tercero, ni producir
este efecto sino después de inscribi-
to sino desde la fecha de su inscripción
en dicho registro conforme a lo dispuesto
en los artículos trescientos noventa y uno y
trescientos noventa y dos de la misma ley.
Del propio modo advertiré a los interesados el

derecho que les concede la ley notarial para
 leer por sí este documento o oírle leer, y
 consintiendo en esta última en lo que dice ante
 gravante y en alta voz de que doy fe = José
 García de la Mesa = Carlos de Surra =
 Su testigo = Manuel F. Cárdenas = Su
 testigo = Luciano B. Laviada = Esta sig-
 nado = Ante mí = Vicente González Alberú
 El infrascripto Notario presente fui a su otorgamiento
 en suya fe y de que su matriz con que concuerda está
 dada en papel del sello noveno y halla en mi protocolo
 la del corriente año anclada con el número trascrito; se-
 senta y tres doy la presente primera copia que sigue
 y como en estas dos hojas las dos primeras del sello
 tercio y las restantes del noveno por mí rubricadas.
 Dado el mismo día de su otorgamiento.



Vicente González
 Alberú

El libro raron en libro de cuentas corrientes del Cero y
 queda anclada. Dado y Diel veinte de abril ochocientos
 Cuarenta y nueve #



A. El Jefe de esta Sección =
 Jondilla

Presentada en esta fecha; y se de

vuelva sin liquidar, por que la cantidad
de bienes nacionales, de cuya naturaleza
es la que este documento esplica, no
devengan impuesto para la Hacienda
Granda de Saline y Diciembre treinta
y uno de mil ochocientos sesenta y
nueve

El Liquidador

José Antonio Preteromendi
Doy fe de lo que me ha sido
presentado en virtud de lo
requerido en el original de fecho

Y enscripto el documento que pre-



cede en el Registro de la propiedad
del concejo de Ellande, al tomo cuarto,
folio noventa y nueve, finca número
cuarenta y uno, inscripción número
once # Grandas de Saline y Encrovin-
te y cinco de mil ochocientos setenta



El Registrador

José Antonio Prestameo
Honorarios, siete, cincuenta y cinco céntimos
por cada inscripción según lo dispuesto en
los arts. 6º y 7º del arancel